

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203BS0

DIA 01 MES 01 AÑO 2017 1 DE 1

NO. CONTRATO
RM-AG-0040/17

REQUISICION No.
 SESION COMITE No.
 FECHA

CONTRATO
PROGRAMADO (X) ABIERTO ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 DIA 02 MES 01 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 IV04PC

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
NUTRIMIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE 2, MZ. 49, LT. 9
COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN, DEL. XOCHIMILCO
16020
MEXICO, D.F.
NME0608038N3

NUMERO
001851
 ACTA
 CONSTITUTIVA
 18,918

LICENCIA O
 PERMISO
 SI (X)
 NO ()

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
GILBERTO E. BOBADILLA LUGO
 FIRMA:
 CARGO: *Representante Legal*

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 51,448
 TELÉFONO Y FAX: 5653-6463 / FAX 5489-4882
 FECHA: DIA 10 MES 01 AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN DE VIVERES

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.
5430/1020/2016, CON CARGO A RECURSOS
PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON MÉXICO
ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE
PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
01 ENE 2017
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22201
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES
1004PE

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
52
AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
AA012NB001E103-2016
 DIA 29 MES 04 AÑO 2016

TELÉFONOS :
 57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21880001	ALIMENTO PARA ROEDORES 6001	22200000	0	6.00	BULTO	730.00	0.00	4,380.00
		Cantidad Solicitada: 2 2 2							
002	21880002	ALIMENTO PARA CONEJOS	22200000	0	6.00	BULTO	345.00	0.00	1,725.00
		Cantidad Solicitada: 2 2 1							
003	21880003	CAMA SANITARIA PARA ROEDORES	22200000	0	8.00	BULTO	80.00	0.00	640.00
		Cantidad Solicitada: 3 3 2							
004	21880007	ALIMENTO PARA ROEDOR 5008	22200000	0	4.00	BULTO	712.00	0.00	2,848.00
		Cantidad Solicitada: 2 1 1							

NOTA: ESTE CONTRATO SE ELABORA POR CONCEPTO DE INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y QUE SE ENCUENTRA VINCULADO AL CONTRATO RM-AG-0180/16, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ART. 52 DE LAASSP. CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017, ENTREGAS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO.

FECHAS DE ENTREGA :			
Fecha Mínima:	01-01-17	01-02-17	01-03-17
Fecha Máxima:	31-01-17	28-02-17	31-03-17

(nueve Mil Seiscientos Noventa y cinco Pesos 40/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 9,593.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 9,593.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 9,593.00
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A:	\$ 102.40
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 9,695.40

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
MARIA AMELIA ZARATE MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO
LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

PROVEEDOR* Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES

CONTRATO NÚMERO EN LA CIUDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉDICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL
REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PABLO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, INTERVENIENDO PERSONA S. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. GREGORIO ENRIQUE GARCÍA LUGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TIEMPO DE LAS SIGUIENTES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 y 14 de la Ley Federal de los Estados Públicos y 57 Anexo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es Opción Pública Descentralizada de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es el organismo que presta el servicio de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

De conformidad en los artículos 22 y 23 de la Ley Federal de los Institutos Nacionales de Salud, 13 y 14 de la Ley Federal de los Estados Públicos y 57 Anexo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es Opción Pública Descentralizada de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es el organismo que presta el servicio de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se le adjudicó el predio número 15 de AVILA/CUM/DE/24, para la edificación de los BODES dispuestos en anexo del presente Contrato.

8. EL PROVEEDOR declara que:

1.2. El C. GILBERTO E. ESPARZOLA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública

El 3.º. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad a las personas que forman parte de ella, no se encuentran en el caso de las personas establecidas por los artículos 57 y 61 de la Ley 4.4 de Ingresos, Rendimientos y Ganancias.

11.7. De acuerdo a la estructura establecida en el artículo 3, inciso II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por la empresa, mediante el cual

Exposición anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

Sección del Sector Público

TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO. Esta Compañía podrá vigilar durante el plazo que se establece en el presente del presente instrumento

de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y disposición solicitada, según corresponda.

EL PROTECTOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, por lo que, conlleva a partir de la última entrega de los Bienes objeto del presente contrato, salvo en

SEXTA: RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez en sagados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte de

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo

[illegible]

NOVENA.-IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

LEONIA - ANTICPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICPOs, salvo en situaciones excepcionales de conformidad con el artículo 13 de la LAA S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato. artículo 45 fracción 10

CONDICIONES DE PAGOS: El PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Orden de Compra, recibida en el Almacén y aceptada por el BODEGUEERO en la satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente requisada y seis copias de la misma, acompañado de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidad de

El HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el Anexo del Edificio Arturo Mondel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06702) Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámites de contratación.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL, no la acepta y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurre a partir del día escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.S.S.P.

inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde requiere su establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros y más tarde en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso

La obligación de que EL FIANCIADOR reciba pagos en efectivo, los deberá ir ingresando las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prima para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que

piso del Edificio Arturo Mondel, ubicada en la calle de Doctor Márquez Número 152 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

E Contribuir al Importe total que devenga El Hospital, por cada compra contra factura.

En dicho supuesto el IIRSA continuará notificar por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir las cesías generadas por la circunstancia antes mencionada.

EL PARTICIPADOR podrá transferir los derechos de obra, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

En esta solicitud deberá declarar EL PADRILLERO, que no ha celebrado con anterioridad una transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cotra. De existir una transferencia anterior, debe informarlo así y adjuntar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

[illegible]

Tr. En caso de que no se pague por la enfermedad ni más de coadyutor ni otro público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el ausente de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que si satisficgan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

[illegible]